

Referencia:	2022/00008178T
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 02.08.2022

DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICADO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 02.08.2022 se actuó lo siguiente respecto del **INFORME CÁLCULO OFERTAS EN BAJA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE PUERTO DEL ROSARIO 2ª FASE”. DIVIDIDO EN DOS LOTES. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN DE URGENCIA. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0027/22 (EXPT. TAO 2022/00008178T). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Lote 1. Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª Fase.

El Sr. Presidente manifiesta que se ha detectado un error en el cálculo de las ofertas anormalmente bajas, consistente en que el criterio de adjudicación relativo al sistema de control técnico de los trabajos que debe tenerse en cuenta para el citado cálculo, se estimó en un coste de 6.000 €, en lugar de 5.400,00 € que recoge el PCAP y que se examinó en la sesión de fecha 26.07.2022.

En consecuencia, el Sr. Presidente, da cuenta del informe de fecha 28.07.2022 emitido por Doña Beatriz Suarez Bosa, Técnica del Servicio de Infraestructuras corrigiendo el error detectado, que obra en el expediente y que dice:

“En relación al informe emitido en fecha 25/07/2022 sobre la valoración de las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación denominado ‘Servicio de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª fase, lote nº 1, SE INFORMA que se ha detectado la siguiente errata:

Al proceder al cálculo de las ofertas anormalmente bajas, la incidencia que el criterio de adjudicación relativo al sistema de control técnico de los trabajos puede tener sobre la proposición económica se estimó en un coste de 6.000 €, en lugar de tener en cuenta los 5.400,00 € que recoge el PCAP.

De manera que DONDE DICE:

‘(...)

3. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Proposición económica (45 puntos)

De acuerdo con lo expresado en las ofertas (anexo VI), y lo dispuesto en el PCAP, el resultado es el siguiente:

	Oferta económica		Cálculo de baja desproporcionada		Puntuación económica (máx. 45 ptes)	
	Prop. Econ.	VR=PropEcon. - 6.000 €	1ª media	2ª media		
1	ACT INGENIERIA Y CONSTR	31.297,50	25.297,50	-26,88	-20,43	45,00
2	GIPC	41.730,00	35.730,00	3,28	12,38	33,75
3	DAVID SANTANA JIMENEZ	37.063,09	37.063,09	7,13	16,58	38,00
4	UTE ICAPE- CIVIL	35.081,45	29.081,45	-15,94	-8,53	40,15
5	SISTEMA INGENIERIA	45.810,98	45.810,98	32,41	44,09	30,74
	Valor primera media=	38.196,60	34.596,60			
	Valor segunda media=	28.047,48	31.793,01			
	Mejor oferta (Co)	31.297,50				

Para determinar las ofertas anormalmente bajas según lo establecido en el PCAP se aplica el siguiente criterio:

Los criterios de adjudicación propuestos relativos a la garantía de asistencia técnica y el vehículo con etiqueta CERO/ECO, en caso de ser ofertados por los candidatos, no supondrán incremento significativo del coste de la prestación objeto del contrato. La incidencia que el criterio de adjudicación relativo al sistema de control técnico de los trabajos podría tener sobre la proposición económica se ha estimado en un coste de 6.000,00 €, de modo que para determinar si una oferta es anormalmente baja se propone aplicar lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administración Pública, atendiendo al valor real de la oferta (VR), siendo este valor: VR= Proposición Económica – 6.000,00 €.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

4. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Proposición económica (45 puntos)

De acuerdo con lo expresado en las ofertas (anexo VI), y lo dispuesto en el PCAP, el resultado es el siguiente:

	Oferta económica		Cálculo de baja desproporcionada		Puntuación económica (máx. 45 ptoe)	
	Prop. Econ.	VR=PropEcon. - 5.400 €	1ª media	2ª media		
1	ACT INGENIERIA Y CONSTR	31.297,50	25.897,50	-25,92	-19,68	45,00
2	GIFIC	41.730,00	36.330,00	3,93	12,68	33,75
3	DAVID SANTANA JIMENEZ	37.063,09	37.063,09	6,03	14,95	38,00
4	UTEIROFAE- CIVIL	35.081,45	29.681,45	-15,09	-7,94	40,15
5	SISTEMA INGENIERIA	45.810,98	45.810,98	31,05	42,08	30,74
	Valor primera media=	38.196,60	34.956,60			
	Valor segunda media=	28.047,48	32.243,01			
	Mejor oferta (Oo)	31.297,50				

Para determinar las ofertas anormalmente bajas según lo establecido en el PCAP se aplica el siguiente criterio:

Los criterios de adjudicación propuestos relativos a la garantía de asistencia técnica y el vehículo con etiqueta CERO/ECO, en caso de ser ofertados por los candidatos, no supondrán incremento significativo del coste de la prestación objeto del contrato. La incidencia que el criterio de adjudicación relativo al sistema de control técnico de los trabajos podría tener sobre la proposición económica se ha estimado en un coste de 5.400,00 €, de modo que para determinar si una oferta es anormalmente baja se propone aplicar lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administración Pública, atendiendo al valor real de la oferta (VR), siendo este valor: VR= Proposición Económica – 5.400,00 €.

(...)

.....”

Concluye el Sr. Presidente, manifestando que de los cálculos efectuados resulta que la oferta presentada por el licitador ACT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L, se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

La mesa de contratación, por unanimidad, manifiesta su conformidad con los términos de la intervención del Sr. Presidente.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica para la prestación ordinaria presentada por el licitador ACT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L, debido a que se encuentra incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A tal efecto, el citado licitador para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Además, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 12:10 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.

Firmado electrónicamente el día
03/08/2022 a las 12:23:42
Emplead@ de contratación
Fdo.: SILVIA CHINESTA OLIVA

Firmado electrónicamente el día 03/08/2022 a las
13:35:11
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas
Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez